



EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00218-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOCREDITO
DEMANDADO: GLADIS ALBOR OLMOS

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicitó nuevamente requerir al pagador. Sírvase proveer.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial y previo a decidir sobre la solicitud de la referencia, se aclara que debido a la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional que operó desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020 y posteriormente la medida de restricción de acceso a las sedes judiciales desde el 10 de agosto al 31 de agosto de 2020, se decide hasta ahora la presente solicitud, ello teniendo en cuenta que no se había podido acceder al expediente físicamente.

Visto el anterior informe secretarial, visible a folios No. 13, 14 y 15 del cuaderno de medidas cautelares se encuentra escrito recibido por correo electrónico el día 26 de agosto de 2020 presentado por la apoderada judicial del demandante doctora ANGÉLICA PATRICIA VERGARA PACHECO quien solicitó requerir al pagador de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MALAMBO ello debido a que dicha entidad le comunicó que se estaban haciendo los descuentos a la cuenta asignada a este Despacho, no obstante, según el dicho de la solicitante, se acercó a las instalaciones del Banco Agrario y no figuran descuentos.

Así las cosas, de conformidad con el numeral 4 del artículo 43 del C.G.P., este Despacho accederá lo solicitado y ordena requerir al pagador de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE MALAMBO con el fin de que aporte a esta agencia judicial, todos los soportes y/o constancias de todas las consignaciones que ha hecho a la cuenta judicial 084332042001 del Banco Agrario, a órdenes de este Despacho dentro del proceso sub examine, ello con el fin de constatar si en efecto están siendo realizadas las retenciones tal como fue aseverado, aunado al hecho que revisado el Portal Web Transaccional de depósitos judiciales, solo figuran 4 consignaciones.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. REQUERIR al pagador de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE MALAMBO, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 75 de fecha 17 de septiembre de 2020.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario